

ENTREVISTA A JOSEP DE MIRANDÉS I GRABOLOSA, PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE SUPERDOTACIÓN.

miércoles, 13-jun-2007



Española Confederación Asociaciones de Superdotación (CEAS), que agrupa a las asociaciones vinculadas a las personas superdotadas, ha promovido la creación del Consejo Superior de Expertos en Capacidades, defendiendo un modelo de diagnóstico integrado. Esta Confederación plantea que en el diagnóstico de las altas capacidades deben participar los centros escolares, la familia del niño o niña posiblemente superdotada y un centro de diagnóstico especializado, que es, en última instancia, el que realizaría el diagnóstico.

CEAS plantea que, por la naturaleza de la superdotación y por el marco legislativo existente, ni los equipos de orientación pueden tener el monopolio del diagnóstico de la superdotación, por lo que el sistema educativo debería aceptar las evaluaciones de centros privados; ni los psicólogos (ni los pedagogos o psicopedagogos) pueden realizar en exclusiva la labor de diagnóstico de la misma, necesitándose también la participación de profesionales con competencias sanitarias legalmente reconocidas (médico neurólogo, médico psiquiatra o el psicólogo con el título de especialista en Psicología Clínica).

Infocop Online ha entrevistado a D. **José de Mirandés** para que dé a conocer directamente la posición de CEAS sobre el papel del psicólogo en el diagnóstico de la superdotación, así como en otros aspectos relacionados.

El año 2007, es para **D. José de Mirandés** su cuarenta aniversario en la docencia. Inicialmente en Primaria, después en Secundaria, y en la actualidad imparte la nueva disciplina: "Educación de los alumnos de Altas Capacidades", en varias universidades.

En enero de 2004 fue elegido Presidente de la Confederación Española de Asociaciones de Superdotación. En el 2005, Perito Judicial en Altas Capacidades del Consejo Europeo de Peritos Judiciales y Forenses. En junio de 2006 Secretario General del Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades, desde donde impulsa, por una parte, la investigación científica específica, en la que participa activamente; y, por otra, la extensión de la asignatura o seminario: "La Educación de los Alumnos de Altas Capacidades" en las universidades.



En el libro "La Educación Inteligente" (Temas de Hoy), explica que la atención educativa específica a este colectivo, hasta ahora ignorado, constituye la asignatura pendiente de nuestro sistema educativo.

Miembro Corporativo del *European Council For High Ability*; en su comparecencia en el Senado (febrero de 2006), con motivo de la tramitación de la LOE, presentó y defendió los importantes cambios que esta Ley Orgánica supone para estos alumnos.

ENTREVISTA

La organización que preside agrupa a las entidades de las personas con altas capacidades y sus familiares. ¿Puede comentar a nuestros lectores las condiciones peculiares que vive este colectivo por esta situación personal?

Las personas con altas capacidades intelectuales hallan en nuestra sociedad los problemas derivados del desconocimiento de su especificidad. Dentro de este colectivo, son las personas superdotadas y los niños de precocidad intelectual quienes sufren con mayor contundencia las consecuencias de una sociedad igualitarista en la que circulan abundantes mitos, tópicos, estereotipos y sofismas. El escaso nivel de "cultura de diversidad" dificulta, y con frecuencia impide, que puedan mostrar y desarrollar su personalidad diferente.

Estas dificultades inciden especialmente en estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su paso por el sistema educativo, donde prevalecen formas, recursos, ritmos y sobre todo, estilos de aprendizaje homogéneos, fuertemente jerarquizados, ineficaces, injustos y segregadores que terminan marginando, incluso expulsando al diferente. Con demasiada frecuencia nuestros alumnos más capaces han tenido que buscar su respuesta educativa en otros países.

El problema se centra en el enorme desconocimiento que existe, en amplios sectores del sistema educativo, sobre las altas capacidades como fenómenos cognoscitivos y emocionales en la confluencia e interacción de los factores cognitivos con los emocionales; el desconocimiento de sus necesidades educativas, especialmente las específicas de los alumnos superdotados, que no son tanto las derivadas de su diferencia intelectual cuantitativa, sino fundamentalmente de su inteligencia cualitativamente diferente, que en su proceso de maduración neuropsicológico asíncrono, piensan de otra manera, tienen diferente forma de ver la vida, de vivirla, de divertirse, distintas formas de plantear y resolver los problemas. Tienen diferente sensibilidad. Aprenden de manera diferente: tienen ritmos y estilos de aprendizajes muy distintos y, con frecuencia, opuestos a los estandarizados, a los que se hallan férreamente sometidos.

El desconocimiento generalizado acerca de sus pautas diagnósticas específicas, distintas de las del DSM-IV-TR, les hace víctimas de constantes errores diagnósticos. El desconocimiento del diferente desarrollo del cerebro de estos alumnos y de sus consecuencias, cognitivas y emocionales; el desconocimiento de las técnicas de estimulación y mecanismos de "feed-back" de maduración y perfeccionamiento de circuitos neurogliales bajo la sistemogénesis heterocrónica y de los necesarios test neurológicos; el desconocimiento de los diferentes



diagnósticos diferenciales publicados por la literatura científica internacional; el desconocimiento de las técnicas de enriquecimiento epigenético de sus conexiones neurales que aumentan su calidad y capacidades funcionales desde las interacciones tempranas que determinan cómo se cablea e interconecta su cerebro: la arquitectura de su cerebro.

En definitiva, el desconocimiento de su diferente personalidad que, en su específico desarrollo, fundamenta su derecho constitucional a la educación; así como la habitual confusión entre capacidad intelectual y rendimiento escolar, que dificulta tanto su detección como su tratamiento educativo.

Con respecto a la atención específica que requieren los estudiantes con altas capacidades en el sistema educativo, en opinión de CEAS ¿qué avances ha recogido la Ley Orgánica de Educación aprobada el año pasado respecto a la legislación anterior?



La Ley Orgánica de Educación (LOE) ha supuesto un paso adelante muy importante respecto a anteriores leyes orgánicas.

En diciembre de 2002 la Confederación, recientemente constituida, remitió a la Ministra de Educación una serie de propuestas para ser tenidas en cuenta en la LOCE, entonces en tramitación. La primera de ellas era el reconocimiento del derecho a una educación adaptada, no sólo a los alumnos superdotados, sino también a las demás especificidades que constituyen las altas capacidades.

La propuesta, que llegó tarde en el avanzado proceso de la LOCE, sí ha sido recogida en la actual LOE. Nos hallamos pues ante la primera ley orgánica que reconoce el derecho también a los alumnos con un talento específico, (talento simple) o varios talentos en conjunción (talento compuesto); a los niños con precocidad intelectual. También a aquellos alumnos que se hallan en el concepto alta capacidad, aunque inicialmente no se les pueda considerar en ninguna de las especificidades que lo constituyen.



La LOCE, en su Art. 43 hacía una vaga referencia limitada a "Los alumnos superdotados intelectualmente", de los que decía: "serán objeto de una atención específica...". En su ambigüedad, aquello casi siempre quedaba prácticamente en nada. Por el contrario, la actual LOE, indica con concreción: "realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas", conceptos estos claramente tipificados que, con la expresión "precisas" indican la planificación personalizada que cada uno de estos alumnos necesita.



La responsabilidad de aquella etérea "atención específica", de la LOCE, (Art. 43.1) estaba genéricamente atribuida a: "las Administraciones educativas", en clara referencia a los equipos oficiales de asesoramiento y orientación. En la actual LOE, la responsabilidad de las "adaptaciones o diversificaciones curriculares precisas", ha pasado a recaer exclusivamente en: "los centros". (Art. 72.3), a los que amplía su autonomía pedagógica, de forma que todos los centros educativos ya pueden y deben llevar a cabo estas adaptaciones y modificaciones curriculares precisas, con toda la extensión y profundidad que estos alumnos requieren, sin precisar autorización externa.

Estas adaptaciones curriculares precisas, en ningún caso pueden llevarse a cabo en forma segregada respecto del grupo-aula, pues a la vez, constituyen el gran medio de interrelación y socialización con los demás. El Ministerio de Educación y Ciencia en su artículo: "Atención a la diversidad en la LOE", firmado por su Subdirector General de Ordenación Académica (Revista Trabajadores de la Enseñanza, Nº 76, septiembre-octubre 2006) indica: "Este tipo de educación requiere una planificación individualizada para cada uno, pero no se opone a la enseñanza en grupo". El Dr. Miranda añade: "La participación activa de todos los alumnos del aula en estas adaptaciones curriculares a la alta -cada uno de ellos desde sus capacidades, talentos y valores, que todos tienen- constituye el gran elemento dinamizador que eleva el rendimiento del grupo en el pluralismo compartido que favorece a todos y aleja el fracaso escolar".

Esto se consigue con la debida organización escolar; por ello, la LOE, antes de indicar: "realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas", oportunamente señala: "Los centros contarán con la debida organización escolar". (Art. 72.3)

"iNo tenemos medios!". Esta puede ser la respuesta inicial de un centro. Aquí es donde entran las Administraciones educativas. La LOE lo ha previsto en su Art. 72.2 con un compromiso claro: "Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado". Y, añade: "Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados".

Pero, sin duda, el principal avance de la LOE consiste en que la atención a la diversidad, considerada en la legislación anterior como medida excepcional sujeta a reconocimiento y/o clasificación administrativa, en la actualidad se establece, utilizando la expresión del Ministerio en su artículo anteriormente referenciado, de la siguiente manera: "En la LOE la atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica", en relación al Art. 19.1 (Primaria) y 22.4 y 6 (ESO), que halla su fundamento en el preámbulo de la LOE: "La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos", añadiendo: "La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos". En definitiva, lo que antes era excepción puntual, ha pasado a ser la norma general.

El punto de partida de la atención a la diversidad es el diagnóstico. El Ministerio de Educación en el referido artículo señala: "La atención a la diversidad exige diagnóstico previo de las necesidades específicas de los alumnos y alumnas y soluciones adecuadas a cada caso en función de dicho diagnóstico".



Es importante señalar que mientras el artículo 43 de la LOCE no tenía Carácter Orgánico, todos los artículos referenciados de la LOE tienen, además, Carácter Básico, por lo que todos estos importantes avances han quedado vinculados a las competencias exclusivas del Estado en materia de Educación (Art. 149.1.1ª, 18ª y 30ª de la Constitución). De esta manera, estos avances deberán ser respetados en el posterior desarrollo legislativo de las comunidades autónomas.

¿Considera que hay una verdadera voluntad de las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas para adoptar medidas que mejoren la atención de los estudiantes con altas capacidades?

El Ministerio de Educación expresa esa voluntad. Sus principios y criterios actualmente ya se hallan en consonancia con los postulados de la investigación científica internacional (en el 2002 tuvimos que instar la ilegalización de la normativa legal de carácter estatal, y en el 2004 la autonómica de Canarias). Pero, si nos hemos de referir a las administraciones educativas de las comunidades autónomas, habrá que reconocer que existen distintas sensibilidades y diferentes grados de desconocimientos específicos. Aquí también existe la diversidad. La dotación económica de cada comunidad autónoma podría ser un indicador. Los acertados criterios de la cúspide tienen que ir llegando a todas las bases, a los maestros y profesores, a los inspectores, funcionarios y políticos de la educación y a los miembros de los equipos de asesoramiento y orientación de las escuelas e institutos.

Es necesario que la asignatura específica "Educación de los Alumnos con Altas Capacidades" alcance a todas las universidades, especialmente en Magisterio, en los cursos de preparación pedagógica del profesorado de secundaria, y en Psicología. Y que profesores y psicólogos adquieran esta formación específica mediante iniciativas importantes como el Post-grado en Altas capacidades.

CEAS considera que en el diagnóstico de la superdotación deben participar profesionales con competencias sanitarias reconocidas legalmente ¿puede explicar esta cuestión?

La norma del Ministerio de Educación y Ciencia publicada el 23-1-2006 contempla que "en el diagnóstico de los alumnos superdotados deberán participar profesionales con competencias sanitarias, no sólo educativas." Este enunciado es acertado, pues es consecuencia de los nuevos postulados de la Neurociencia, la Neurodidáctica y las actuales definiciones científicas de superdotación y altas capacidades en que se fundamenta el nuevo paradigma de la Superdotación, y que inciden en los factores emocionales.



Es necesario reconocer que el diagnóstico de los factores emocionales se halla en el ámbito competencial de las ciencias de la salud y los necesarios diagnósticos diferenciales, que la investigación científica internacional indica. La superdotación y el conjunto de especificidades que constituyen las altas capacidades son fenómenos intelectuales de perfil complejo, multifactoriales; su constelación sintomática



requiere el diagnóstico por parte de un equipo multiprofesional y multidisciplinar de especialistas.

El diagnóstico, por su extraordinaria importancia, no podía, por más tiempo, dejarse en manos, ni de un solo profesional ni de un único tipo de profesionales, en nuestra sociedad del conocimiento, cada vez mas especializada. En su ponencia, del congreso de Canarias, el actual Subdirector General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, señalaba oportunamente: "Se preconiza la identificación temprana, realizada por un equipo de profesionales especializados, como medio para garantizar una inmediata y adecuada atención escolar y familiar, capaz de evitar problemas escolares, emocionales, y de socialización."

Añadir, en estos equipos, profesionales con competencias sanitarias, no significa ni "patologizar" estos fenómenos de la inteligencia humana, ni disminuir la importancia de la intervención de los demás profesionales, sino únicamente reconocer el necesario análisis y diagnóstico de todos los factores implicados, lo que, efectivamente, excede el ámbito competencial de los sistemas educativos. Ello implica, por una parte, la especialización multidisciplinar; y por la otra, el respeto al derecho de los padres a la libre elección de centro de diagnóstico y de profesionales, que garantiza nuestras leyes, frente a posibles actitudes monopolizadoras que ya no tienen cabida en nuestro ordenamiento jurídico.

Y hablando en términos generales sobre la Psicología en la Educación, ¿le parece suficiente el número de psicólogos y el papel que desempeñan en los equipos de orientación en las escuelas e institutos? ¿O debería haber más que desarrollen más tareas para hacer frente a las necesidades psicológicas que surgen en los centros educativos?

Los Psicólogos Educativos de los Equipos de Orientación o Asesoramiento de las escuelas e institutos tienen un papel de extraordinaria importancia, tanto en la supervisión del tratamiento educativo diagnosticado, como en las fases previas del diagnóstico: la detección y la evaluación psicopedagógica.

Los datos que ofrecía el Ministerio de Educación en su libro-informe "Alumnos Precoces, Superdotados y de Altas Capacidades", son reveladores: "En España se estima que existen unos 300.000 alumnos superdotados en las etapas de escolarización obligatoria, de los cuales se han identificado tan solo 2.000. El 70% tiene bajo rendimiento escolar y entre el 35% y el 50% se hallan en el fracaso escolar". Desconocemos pues al 99,4% de nuestros alumnos superdotados. La labor y la responsabilidad de esta "primera línea" que constituyen los Psicólogos Educativos es, por lo tanto, inmensa.

Pero también es necesario añadir que la detección y la evaluación psicopedagógicas son fases previas del diagnóstico, de las cuales, en ningún caso, es posible deducir medida educativa alguna. Una evaluación psicopedagógica podría inicialmente apuntar, por ejemplo, hacia una aceleración o salto de curso. La necesaria integración de esas fases previas en el diagnóstico clínico, añadiendo el análisis clínico de los factores cognoscitivos, el diagnóstico de los factores emocionales y de su interrelación con el sistema cognitivo y el diagnóstico diferencial de la disincronía, permite deducir las necesidades educativas del alumno, a la vez que pone en evidencia el error que constituía la medida educativa inicialmente apuntada.



En este sentido, el Instituto Catalán de Superdotación y Altas Capacidades sin duda constituye una referencia clara. El equipo multiprofesional de dicho instituto, tras firmar el diagnóstico, que incluye el pre-diseño de la adaptación curricular que el alumno necesita, se ofrece a trasladarse a los centros educativos (con carácter gratuito), para orientar a los profesores en su desarrollo; ofrece los programas específicos de altas capacidades, constituidos por diferentes cursos, (extraescolares; financiados por el Ministerio de la Educación); invita a los padres a integrarse en la Escuela de Altas Capacidades para Padres (con carácter gratuito); implica a los ayuntamientos que se están haciendo cargo de los gastos del diagnóstico, a la vez que toman conciencia de que estos niños y jóvenes constituyen el mayor capital social de sus municipios. Estos gastos se están reduciendo gracias a la creación de las delegaciones de este instituto en las comarcas, donde realizan las primeras sesiones del diagnóstico, evitando desplazamientos.

¿Le gustaría comentar alguna cosa más a nuestros lectores?

Agradezco esta oportunidad que deseo aprovechar para ofrecer una última reflexión. El reconocimiento de la LOE a una educación adaptada, no sólo a los alumnos superdotados (el 2%), sino a todos los de altas capacidades (cuanto menos el 5%), significa la presencia de uno de estos alumnos en todas las aulas: 1,25 en las aulas de primaria con 25, y 1,5 en las aulas de secundaria, con 30. La necesaria interrelación de todos los alumnos del aula en estas adaptaciones curriculares, implica y beneficia pues al 100% de los alumnos. Estamos ante lo que la Dra. Elena Kim explicaba en su artículo: "El nuevo modelo de escuela de la LOE"

El estilo de aprendizaje de los superdotados está centrado en el aprendizaje autorregulado: generador de nuevas formas de pensamiento. Requiere la autorregulación del propio proceso de aprendizaje, lo que remite a la capacidad para aprender a aprender a lo largo de la vida, lo que implica monitorizar, regular y controlar la metacognición; requiere la automotivación intrínseca y permanente, y la acción estratégica.



Es un aprendizaje por descubrimiento personal y permanente -que excluye cualquier forma de aprendizaje repetitivo o mecanicista-, orientado a la vida real a través de los objetivos prácticos, vivenciales y vocacionales, que el educado se está formando, y a la vez orientado al descubrimiento de la verdad y al sentido del destino último de su ser personal. Ello requiere un entorno emocional adecuado, autoestima, comprensión, aceptación, respeto y estimación en relación a su hecho diferencial; aprendizaje como reto personal, mediante grandes saltos, intuitivos; investigación permanente y desarrollo de la creatividad.

Necesitan sentirse no objetos, sino sujetos y creadores de su proceso autónomo de aprendizaje, en un ámbito cooperativo, no competitivo. Necesitan sentir a su alrededor el adecuado nivel de cultura de la diversidad para (especialmente las niñas superdotadas) no tener que seguir enmascarando, restringiendo y



autodestruyendo sus altas capacidades. Necesitan, en definitiva, formarse como personas libres y tan diferentes como en realidad son, para poder desarrollarse en la nueva sociedad globalizada del conocimiento que ya intuyen, y aceptar los retos que en ella les corresponderán.

Desde la investigación científica internacional se nos venía indicando que estos estilos de aprendizaje de los superdotados, son imprescindibles para estos alumnos, pero a la vez son muy importantes y beneficiosos para todos los demás.

En efecto, nos hallamos en el Espacio Europeo de Educación Superior, consecuencia de la firma, en 1999, por el Estado Español, junto con otros 28 estados europeos, del Convenio de Bolonia que afecta a todos los alumnos de todos los niveles educativos.

Fundamentalmente entraña la aceptación del Nuevo Paradigma de la Educación del siglo XXI, que está surgiendo en Europa. Es una nueva visión de los procesos de aprendizaje-enseñanza que conlleva una serie de cambios profundos, también a nivel organizativo, legal y administrativo, en la necesaria reestructuración de nuestros sistemas educativos, tras décadas, -y en muchos aspectos, siglos-, de evolución psicopedagógica prácticamente nula.

Esta nueva visión de los procesos de aprendizaje que entraña el Nuevo Paradigma de la Educación del Siglo XXI, halla en los estilos de aprendizaje de los alumnos superdotados su referencia básica.



Esta es la conclusión que el lector alcanzará con la lectura detenida del extraordinario ejemplar monográfico de la Revista "Papeles del Psicólogo", volumen 27, septiembrediciembre de 2006, dedicado a esta nueva cultura educativa, que con gran acierto ha publicado el Consejo General de los Colegios Oficiales de Psicólogos, y que todos los docentes, funcionarios y políticos de la educación deberían conocer.

Tanto es así que podemos afirmar que cuando un sistema educativo, una escuela, o un aula alcancen el Nuevo Paradigma de la Educación del Siglo XXI, sus alumnos superdotados y de Altas Capacidades, no tendrán ningún problema escolar importante.

Ello equivale a afirmar que cuando un sistema educativo, una escuela, o un aula realiza las adaptaciones curriculares precisas que sus alumnos superdotados y de altas capacidades requieren -con la adecuada organización pedagógica del aula para la interrelación con los demás-, esta aula, esta escuela, este sistema educativo está alcanzando el Nuevo Paradigma de la Educación del Siglo XXI.

Este reto educativo de nuestro tiempo requiere la incorporación ilusionada de muchos Psicólogos: Psicólogos Educativos y Psicólogos Clínicos, cada uno desde su especialidad, y todos adquiriendo los conocimientos específicos y el reciclaje



permanente, para, a su vez, poder motivar, ilusionar y orientar a maestros y profesores, funcionarios y políticos de la educación.

En esta responsabilidad compartida hallarán, por una parte, a la Confederación Española de Asociaciones de Superdotación, y por la otra, al Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades, siempre dispuestos a ofrecerles la ayuda que pudieran necesitar.

CONSEJO SUPERIOR DE EXPERTOS EN ALTAS CAPACIDADES

http://cseac.iespasna.es consejosuperiorAC@hotmail.com CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE SUPERDOTACIÓN

> http://confederacionceas2.iespana.es confederación_ceas@hotmail.com

Universidad Francisco de Vitoria. Carretera M515 de Pozuelo a Majadahonda. Km. 1.800 CP 28223 Pozuelo de Alarcón. Madrid.